

# TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE ABB PARA LA COMPRA DE BIENES ABB GTC/BIENES (2012-1 ESPAÑA)

**FECHA:** 15 de noviembre de 2012

**PARA:** compra de bienes muebles tangibles por parte de las Filiales de ABB (bienes).

## 1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

1.1 En este documento

**“ABB GTC/Bienes”:** hace referencia a los presentes Términos y Condiciones Generales de ABB para la Compra de Bienes (2012-1 España);

**“Filial”:** hace referencia a cualquier entidad, con personalidad jurídica o no, que actualmente o en el futuro, directa o indirectamente, posea, sea propiedad de una Parte o propiedad conjunta de la misma en virtud de una participación del 50 % o más de los derechos de voto o del capital a cuya relación contractual le apliquen los presentes GTC/Bienes;

**“Contrato”:** hace referencia al acuerdo con el Proveedor para la entrega de Bienes al Cliente y la aceptación del Cliente de dicha entrega de Bienes con arreglo a los presentes GTC/Bienes de ABB, al Pedido y a cualquier otro documento adjunto al Pedido;

**“Cliente”:** hace referencia a la Filial de ABB que solicita la compra de los Bienes al Proveedor;

**“Entrega”:** hace referencia a la completa entrega de los Bienes por parte del Proveedor al Cliente, de conformidad con los INCOTERMS 2010 DAP, salvo que se especifique lo contrario en el Pedido;

**“Software Integrado”:** hace referencia al software necesario para el funcionamiento de los Bienes e integrado en los mismos, que es entregado como parte integral de éstos; sin embargo, excluye cualquier otro software, el cual estará sujeto a un contrato de licencia por separado;

**“Bienes”:** hace referencia a los bienes muebles tangibles que deben ser entregados por el Proveedor según los presentes GTC/Bienes de ABB y el Pedido respectivo;

**“Propiedad Intelectual e Industrial (Derechos)”:** hace referencia a todos los derechos de propiedad sobre resultados creados intelectualmente (a través del pensamiento) y protegidos por la ley, que incluyen pero sin limitarse a patentes, solicitudes de patentes, partes divisionales y continuaciones relacionadas, modelos de utilidad, diseños industriales, nombres comerciales, marcas comerciales, derechos de autor, (relativos a los códigos fuentes de software, documentación, datos, informes, grabaciones y cualquier otro material que se pueda copiar) y sus respectivas aplicaciones, renovaciones, ampliaciones, restauraciones o derechos de propiedad sobre resultados creados intelectualmente (por el pensamiento) que estén protegidos por motivos de confidencialidad, incluyendo pero sin limitarse al conocimiento específico (*know-how*) y los secretos comerciales;

**“Indemnización por IPR”:** hace referencia al reembolso del Proveedor al Cliente por los costes, reclamaciones, demandas, responsabilidades, gastos, perjuicios o pérdidas (incluidos pero sin limitarse a cualquier pérdida directa, indirecta o consecencial, pérdidas de beneficios y pérdida de reputación, y todos los intereses, multas, costas y otros costes y gastos profesionales) que resulten del incumplimiento por parte del Proveedor de Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de terceros;

**“Código Abierto de Software (OSS)”:** hace referencia al software de acceso público el cual puede ser usado, modificado y desarrollado por cualquier persona pero siempre de acuerdo con los términos y condiciones de licencia pertinentes accesibles al público;

**“Pedido”:** hace referencia al formulario de Pedido completado por el Cliente con toda la información necesaria para realizar la compra bajo los presentes GTC/Bienes de ABB y cuantos documentos respectivos, especificaciones, planos y anexos, expresamente estén mencionados en o adjuntados por el Cliente a dicho Pedido;

**“Parte”:** hace referencia tanto al Cliente como al Proveedor;

**“Proveedor”:** hace referencia al vendedor de los Bienes tales como la persona, firma o compañía que acepta el Pedido del Cliente;

**“Variación de Pedido”:** hace referencia a un cambio en el Pedido para, modificar, enmendar, omitir, añadir o rectificar el mismo o cualquiera de sus partes.

1.2 Salvo que se especifique de otra manera en estos GTC/Bienes de ABB:

1.2.1 Cuando se habla de cláusulas, se hace referencia a las cláusulas de los GTC/Bienes de ABB;

1.2.2 Los títulos de las cláusulas son de referencia y no afectarán a la interpretación de los GTC/Bienes de ABB;

1.2.3 El uso del singular también implica el uso del plural y viceversa;

1.2.4 El uso de un género incluye a todos los géneros.

## 2. APLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS

2.1 Cada Pedido debe ser aceptado por el Proveedor de manera expresa notificando la aceptación o de manera tácita ejecutando el Pedido, total o parcialmente.

2.2 Los GTC/Bienes de ABB son los únicos términos y condiciones en virtud de los cuales el Cliente tratará con el Proveedor la compra de Bienes, y regulan el Contrato entre el Cliente y el Proveedor excluyendo otros términos y condiciones, excepto que de otra manera el Cliente y Proveedor lo acuerden y así lo establezcan por escrito.

2.3 Ninguna condición ni término establecido, entregado con o incluido en las ofertas, aceptaciones o reconocimientos de Pedidos, especificaciones o documentos similares del Proveedor formarán parte del Contrato, y el Proveedor renuncia a cualquier derecho que, de no ser así, pudiera depender de tales condiciones o términos.

2.4 La versión vigente de los GTC/Bienes de ABB a la fecha en que se realizó el Pedido, se aplica al Pedido respectivo, y cualquier variación (es) de los GTC/Bienes de ABB no tendrá ningún efecto salvo que se acuerde expresamente por escrito y se firme por los representantes debidamente autorizados del Cliente y del Proveedor.

## 3 RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

3.1 El Proveedor suministrará al Cliente los Bienes:

3.1.1 de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables;

3.1.2 de acuerdo con los niveles de calidad establecidos en la cláusula 9.1 y especificados en el Pedido;

3.1.3 exento de defectos y de derechos de terceros;

3.1.4 en la fecha indicada en el Pedido;

3.1.5 en la cantidad indicada en el Pedido.

3.2 El Proveedor no sustituirá ni modificará ninguno de los materiales que integran los Bienes ni realizará ningún cambio en el diseño de los mismos sin contar previamente con la aprobación por escrito del Cliente.

3.3 El Proveedor se encargará de que los Bienes se embalen y empaqueten en la forma habitual para tales productos, o en caso de que no se haya definido una forma, en la más adecuada para conservar y proteger los Bienes hasta completar la Entrega.

3.4 El Proveedor emitirá facturas que se puedan presentar en auditorías, que cumplan con la legislación imperativa local aplicable del Cliente y del Proveedor, con los principios de contabilidad generalmente aceptados y los requisitos específicos del Cliente, que contengan como mínimo la siguiente información: nombre del Proveedor, dirección y datos de contacto de la persona de referencia (teléfono, correo electrónico, etc.); fecha de la factura; número de factura; número de pedido (el mismo que el indicado en el Pedido); número de Proveedor (el mismo que el indicado en el Pedido); dirección del Cliente; cantidad; características de los Bienes suministrados, precio (importe total facturado); moneda; impuestos o IVA (el importe se deberá especificar); código o número fiscal; condiciones de pago.

3.5 Las facturas se deberán emitir al Cliente de la manera especificada en el Pedido y se enviarán a la dirección de facturación indicada en el Pedido.

3.6 El Cliente podrá enviar Variaciones de Pedido al Proveedor para modificar, enmendar, omitir, añadir o cambiar cualquier Bien solicitado o parte del mismo, y el Proveedor llevará a cabo tales Variaciones de Pedido bajo el Pedido y/o los GTC/Bienes de ABB. Se aplicará el precio por unidad acordado que aparezca en el Pedido y/o el que se haya acordado entre las Partes.

3.7 En ningún caso el Proveedor podrá suspender el suministro de Bienes al Cliente.

#### **4 RESPONSABILIDADES DEL CLIENTE**

4.1 En virtud de los Bienes suministrados por el Proveedor conforme a los términos y condiciones del respectivo Pedido y los GTC/Bienes de ABB, el Cliente pagará al Proveedor el precio de compra indicado en el Pedido siempre y cuando la factura cumpla con los requisitos de la cláusula 3.4.

4.2 El Cliente se reserva el derecho de compensar aquella cantidad adeudada al Proveedor o de retener pagos por Bienes que no hayan sido suministrados conforme al Pedido y los GTC/Bienes de ABB.

#### **5 ENTREGA**

5.1 Los Bienes se entregarán de acuerdo con INCOTERMS 2010 DAP, en el punto de entrega especificado en el Pedido, o en el domicilio social del Cliente si no hay otro punto de entrega especificado por el Cliente.

5.2 El Proveedor garantizará que cada Entrega esté acompañada por un albarán de entrega, el cual debe contener como mínimo la siguiente información (salvo que sea requerido de otra manera por el Cliente): el número y fecha de Pedido, número de paquetes y su contenido y, en caso de entrega parcial, la cantidad restante que este pendiente de entrega.

5.3 Los Bienes se entregarán durante el horario laboral del Cliente salvo que se solicite de otra manera por parte del Cliente.

5.4 Con la Entrega, el Proveedor (o el transportista designado) entregará al Cliente los documentos necesarios de exportación correspondientes y el albarán de entrega.

5.5 La propiedad (título) de los Bienes será transferida al Cliente con la entrega, salvo pacto expreso en contrario. Sin embargo, en la medida en que los Bienes contengan Software Integrado, la propiedad (título) respecto dicho Software no se transferirá al Cliente, sin embargo, el Cliente y todos los usuarios deberán tener una licencia mundial, irrevocable, perpetua, libre de derechos para usar el Software Integrado como parte integrante de dichos Bienes o para el mantenimiento de los mismos. En caso que el Software Integrado o alguna parte del mismo sea propiedad de un tercero, el Proveedor será responsable de obtener las respectivas licencias de software necesarias del tercero antes de la Entrega para cumplir con sus obligaciones en virtud del Pedido.

5.6 En el caso que el Software Integrado contenga o use Código Abierto de Software, el Proveedor debe especificar e informar al Cliente por escrito y antes de la entrega de todo el Código Abierto de Software contenido en o utilizado por el Software Integrado. En caso que el Cliente no pueda aprobar cualquiera de los componentes del Código Abierto del Software contenidos en o utilizados por el Software Integrado, el Proveedor se compromete a reemplazar o sustituir el/los componente(s) afectado(s) contenido(s) en o utilizados por el Software Integrado.

5.7 El Proveedor deberá facturar al Cliente tras la Entrega de conformidad con la cláusula 3.4. No obstante, esa factura será diferente de la del despacho de Bienes al Cliente.

#### **6 ACEPTACIÓN DE LOS BIENES**

6.1 No se considerará que el Cliente ha aceptado ningún Bien hasta que haya transcurrido un tiempo razonable para su inspección tras la Entrega, o en el caso de un defecto en los Bienes, hasta que haya transcurrido un tiempo razonable después de que dicho defecto se haya manifestado o hecho aparente.

6.2 Si cualquiera de los Bienes entregados al Cliente no cumplen con la Cláusula 3 (Responsabilidades del Proveedor), o no son conformes con lo establecido en el Pedido, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso del que disponga el Cliente con arreglo a la Cláusula 10 (Recursos), el Cliente podrá rechazar los Bienes y solicitar su sustitución o recuperar todos los pagos realizados por el Cliente al Proveedor.

#### **7. RETRASO EN LA ENTREGA**

Si la Entrega de los Bienes no se efectúa de acuerdo con la fecha(s) de entrega acordada, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos que pueda tener, el Cliente se reserva el derecho a:

7.1 terminar el Contrato total o parcialmente;

7.2 rechazar cualquier Entrega posterior de los Bienes que intente llevar a cabo el Proveedor;

7.3 recuperar del Proveedor cualquier gasto razonablemente incurrido por el Cliente a la hora de obtener los Bienes por medio de cualquier otro Proveedor.

7.4 reclamar daños por cualquier coste adicional, pérdida o gasto incurrido por el Cliente los cuales son razonablemente atribuibles al retraso en la entrega de los Bienes por parte del Proveedor en la fecha de entrega acordada; y

7.5 reclamar aquellas penalidades previstas expresamente en el Pedido respectivo.

#### **8. INSPECCIÓN DE LOS BIENES**

8.1 En cualquier momento antes de la Entrega y durante el horario laboral del Proveedor, el Cliente tendrá derecho, a su coste (i) inspeccionar los Bienes y los centros de fabricación dando un preaviso razonable y/o (ii) solicitar ensayos de muestras de los respectivos Bienes o de cualquier parte o material de los mismos.

8.2 Si de los resultados de dicha inspección o ensayos de muestras, el Cliente considera que los Bienes no son o es probable que no sean conformes con el Pedido o con cualquier especificación y/o modelos suministrados o sugeridos por el Cliente al Proveedor, el Cliente informará al Proveedor y el Proveedor inmediatamente deberá tomar las acciones que sean necesarias para asegurar la conformidad de los Bienes con el Pedido. Adicionalmente el Proveedor deberá llevar a cabo las inspecciones o pruebas adicionales necesarias a su coste a las que el Cliente estará autorizado a atender y estar presente.

8.3 Independientemente de cualquier inspección o prueba efectuada por el Cliente, el Proveedor continuará siendo totalmente responsable de que los Bienes cumplan con el Pedido. Esto es aplicable independientemente de que el Cliente haya o no ejercido su derecho de inspección y/o prueba y no limitará las obligaciones del Proveedor conforme al Pedido. Para evitar cualquier duda, la inspección o prueba de los Bienes por parte del Cliente en ningún caso eximirá o limitará de ninguna manera al Proveedor respecto sus garantías o responsabilidades.

#### **9. GARANTÍA**

9.1 El Proveedor garantiza que los Bienes:

9.1.1 cumplen con todas las especificaciones acordadas, incluyendo el material acordado, la mano de obra y similares, la documentación y los requisitos de calidad, o en su defecto, que son adecuados para el fin para el cual los bienes del mismo tipo se utilicen habitualmente y mantienen la funcionalidad y rendimiento previsto por el Cliente según la información, documentos y declaraciones del Proveedor;

9.1.2 son adecuados para el fin particular que expresa o implícitamente se ha dado a conocer al Proveedor en el Pedido y/o los documentos relacionados en el mismo;

9.1.3 son nuevos y no se han usado a la fecha de Entrega;

9.1.4 están exentos de derechos de terceros y de defectos;

9.1.5 poseen las calidades que el Proveedor ha mostrado al Cliente en sus muestras o modelos;

9.1.6 cumplen con la cláusula 12 (Cumplimiento de la Ley Aplicable).

9.2 El período de garantía es de veinticuatro (24) meses desde la Entrega, o desde cualquier otra fecha señalada en el Pedido o expresamente acordado de otra manera en el Contrato.

9.3 En caso de que no se cumpla con la garantía prevista en esta Cláusula, el Cliente podrá adoptar las medidas previstas en la Cláusula 10 (Recursos).

#### **10. RECURSOS**

10.1 En caso de incumplimiento de las garantías indicadas en la Cláusula 9 (Garantías) o si el Proveedor no cumple con cualquiera de los términos del Pedido respectivo, el Cliente notificará por escrito al Proveedor tal incumplimiento y ofrecerá la oportunidad al Proveedor de que lo remedie a la mayor brevedad. Si el Proveedor no adopta ninguna medida para remediar tal incumplimiento en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas desde la recepción de la notificación del Cliente, el Cliente podrá adoptar una o varias de las siguientes medidas, a su discreción y a coste del Proveedor:

10.1.1 dar otra oportunidad al Proveedor para efectuar cualquier trabajo adicional necesario para garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones del Pedido;

10.1.2 realizar (o encargar a una tercera parte que realice) cualquier trabajo adicional necesario para hacer que los Bienes cumplan con el Pedido;

10.1.3 obtener la sustitución inmediata de los Bienes defectuosos por otros que sean conformes con el Pedido;

10.1.4 negarse a aceptar cualquier Bien adicional, sin que esto excluya la responsabilidad del Proveedor por los Bienes defectuosos entregados al Cliente;

10.1.5 reclamar aquellos daños que haya sufrido el Cliente como consecuencia del incumplimiento del Pedido por el Proveedor;

10.1.6 terminar el Contrato de acuerdo con la cláusula 15.2;

10.2 En el caso que las cláusulas 10.1.1, 10.1.2 o 10.1.3 sean aplicables, el período total de garantía establecido en la cláusula 9.2. comenzará de nuevo;

10.3 Los derechos y medidas disponibles por parte del Cliente y dispuestos en los GTC/Bienes de ABB son acumulativos y no son exclusivos de ningún otro derecho o medida prevista por ley o en equidad.

## **11. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

11.1 En caso que los Bienes (y/o el Software Integrado) suministrados por el Proveedor infrinjan cualquier Derecho de Propiedad Intelectual e Industrial de terceros, el Proveedor, sin perjuicio de cualquier otra disposición en sentido contrario o prevista en los presentes GTC/Bienes de ABB, en el Pedido, o en el Contrato, deberá indemnizar al Cliente por la Infracción de Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial (IPR). La Indemnización por Infracción de Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial (IPR) será aplicable independientemente de que el Proveedor haya actuado de manera negligente o con culpa y no limitará ningún otro derecho adicional de indemnización a favor del Cliente. El derecho de indemnización a favor del Cliente establecido en esta Cláusula no será aplicable si la responsabilidad o el daño han sido causados por Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial pre-existentes del Cliente implementados o incorporados dentro de los Bienes entregados por el Proveedor.

11.2 Si cualquier reclamación por infracción es interpuesta contra el Cliente, el Cliente, sin perjuicio de los derechos que le corresponden bajo la Cláusula 11.1, podrá requerir a su discreción y a coste del Proveedor que éste último (i) facilite al Cliente el derecho a seguir utilizando los Bienes; (ii) modifique los Bienes para que dejen de suponer una infracción; o (iii) sustituya los Bienes por otros para que dejen de dar lugar a una infracción.

11.3 En el caso de que el Proveedor no pueda cumplir con tales requerimientos del Cliente, el Cliente tendrá el derecho a resolver el Pedido, reclamar todas las cantidades que haya pagado al Proveedor bajo el Pedido y reclamar las indemnizaciones pertinentes conforme a la Cláusula 11.1 y por cualesquiera otros costes, pérdidas o daños en que haya podido incurrir por ello.

## **12. CUMPLIMIENTO DE LA LEY APLICABLE**

12.1 El Proveedor suministrará los Bienes estipulados en los GTC/Bienes de ABB de acuerdo con la legislación aplicable, normativa y códigos de buenas prácticas, guías y cualquier otro requisito exigido por ley o por la institución gubernamental que le sea aplicable al Proveedor. En caso de que tal normativa sea más orientativa que de obligado cumplimiento, el nivel de cumplimiento que el Proveedor deberá alcanzar será en línea con las mejores prácticas de industria generalmente aceptadas en el sector correspondiente.

12.2 Ambas Partes garantizan que no efectuarán, de manera directa ni indirecta, y que no tienen conocimiento de que la otra Parte u otras terceras partes efectuarán, directa o indirectamente, ningún pago ni regalo o promesa a, ni asumirán otro compromiso con sus clientes, funcionarios o empleados públicos, o agentes, directores y empleados de cualquiera de las Partes o con cualquier otra tercera parte en incumplimiento de las leyes aplicables (incluyendo pero no limitado a la U. S. Foreign Corrupt Practices Act - la norma estadounidense que regula las prácticas corruptas en el extranjero - y, donde sea aplicable, la legislación vigente en los estados miembros y signatarios de la OCDE – Convention Combating Bribery of Foreign Officials – la legislación contra el soborno de funcionarios extranjeros), y acatará todas las leyes, reglamentos y normas aplicables relacionadas con la corrupción y el soborno. Nada de lo dispuesto en estos GTC/Bienes de ABB obliga a ninguna de las Partes ni a ninguna de sus Filiales en modo alguno a reembolsar a la otra por ninguna contraprestación efectuada o prometida.

12.3 El incumplimiento material de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta Cláusula 12 (Cumplimiento de la Ley Aplicable) por cualquiera de las Partes será considerado por la otra Parte como un incumplimiento grave de la relación contractual para la venta de Bienes a la que le aplica los GTC/Bienes de ABB, y autorizará a la otra Parte para que resuelva la relación contractual con efecto inmediato y sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o medidas que le asistan conforme a dicha relación contractual o ley aplicable.

12.4 El Proveedor indemnizará al Cliente sin ningún límite acordado por todas las responsabilidades, daños, costes o gastos en que haya incurrido como resultado de tal violación de las obligaciones arriba mencionadas y la terminación de sus respectivas relaciones contractuales para la venta de Bienes.

12.5 Con la firma de un Pedido al que le aplican los presentes GTC/Bienes de ABB, el Proveedor reconoce y confirma que ha recibido información sobre cómo acceder al Código de Conducta de ABB y al Código de Conducta del Proveedor de ABB online (página Web: [www.abb.com](http://www.abb.com)). El Proveedor desempeñará sus obligaciones contractuales conforme a los GTC/Bienes de ABB y las respectivas relaciones contractuales bajo estándares éticos sustancialmente similares a los establecidos en dichos Códigos de Conducta de ABB.

12.6 El Proveedor debe cumplir con las Listas de Sustancias Restringidas o Prohibidas de ABB y con todos los requisitos de empleo, seguridad, salud, medio ambiente y calidad disponibles en [www.abb.com](http://www.abb.com) — Supplying to ABB— Doing Business with ABB, en [www.abb.es](http://www.abb.es) — ABB en España — Portal de Proveedores, o de alguna otra manera y proporcionará al Cliente los documentos, certificados y declaraciones correspondientes, si se le solicitan.

## **13 CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

13.1 El Proveedor deberá:

13.1.1 Salvo que se haya acordado lo contrario por escrito, mantener en estricta confidencialidad toda información técnica o comercial, especificaciones, invenciones, procesos o iniciativas del Cliente que hayan sido divulgados al Proveedor por parte del Cliente o sus agentes y cualquier otra información relacionada con el negocio del Cliente o sus productos y/o sus tecnologías, y aquella que el Proveedor obtenga en relación con los Bienes (ya sea antes o después de aceptar el Pedido). El Proveedor deberá restringir la divulgación de dicho material confidencial a aquellos empleados, agentes o subcontratistas en la medida en que éstos necesiten conocer la información de tal material para suministrar los Bienes al Cliente. El Proveedor garantizará que tales empleados, agentes, subcontratistas u otras terceras partes estén sujetos y cumplan con las mismas obligaciones de confidencialidad que se aplican al Proveedor y será responsable de cualquier divulgación no autorizada;

13.1.2 Aplicar medidas de protección razonables para evitar la divulgación sin autorización de la información confidencial propiedad del Cliente y proteger tal información de conformidad con las prácticas de protección generalmente aceptadas en el sector correspondiente, o de la misma manera y en el mismo nivel en que protege la propia información confidencial - el que sea de mayor rango. El Proveedor podrá divulgar información confidencial a “Destinatarios Adicionales Autorizados” (es decir, a los representantes autorizados del Proveedor, incluyendo a auditores, abogados, asesores y consultores) siempre que tales Destinatarios Adicionales Autorizados celebren un acuerdo de confidencialidad con el Proveedor con una terminología sustancialmente similar a la presente o, si procede, cumplir con los códigos deontológicos que garanticen la confidencialidad de dicha información;

13.1.3 Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que se protege la información y los datos del Cliente que se encuentran en su posesión o bajo su control durante el periodo de entrega de los Bienes. En concreto, el Proveedor no deberá: (i) utilizar los datos o información del Cliente para cualquier otro propósito que no sea la Entrega de los Bienes, ni (ii) copiar los datos o la información total o parcialmente de ninguna manera excepto si así se exige en la documentación contractual respectiva, ni (iii) divulgar los datos o información del Cliente a terceros no autorizados por el Cliente, excepto con el consentimiento por escrito del Cliente.

13.1.4 Instalar y actualizar, a su coste, software antivirus y parches de seguridad del sistema operativo en todos los ordenadores y software utilizados en relación con el envío de los Bienes y proporcionará actualizaciones al Cliente en caso de que lo solicite.

13.2 El Proveedor acuerda que el Cliente está autorizado a proporcionar cualquier información recibida del Proveedor a cualquier otra Filial de ABB.

13.3 Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y las normativas correspondientes, el Cliente por el presente documento informa que los datos personales proporcionados por el Proveedor serán recogidos en un fichero titularidad de Asea Brown Boveri, S.A., con sede en Calle San Romualdo 13, 28037 Madrid, España, y se utilizará a fin de conservar el Contrato, supervisar y administrar compras y administrar los servicios de suministro. El Proveedor autoriza, de manera expresa, el uso de sus datos personales para tal fin, así como la cesión y transferencia de sus datos personales a nivel nacional e internacional dentro del Grupo empresarial ABB, y cuyas actividades se relacionan con el/los sector/es de las tecnologías electrotécnicas para sistemas eléctricos y automatización de procesos industriales, de acuerdo a la finalidad anteriormente indicada. Los datos personales se almacenarán conforme a los principios de confidencialidad y las medidas de seguridad establecidos. Por el presente documento, el Cliente informa al Proveedor que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición conforme a lo dispuesto en la LOPD mediante petición escrita al Cliente a la dirección indicada anteriormente, a la atención de la Asesoría Jurídica e Integridad.

#### **14 RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN**

14.1 Sin perjuicio de las leyes imperativas aplicables o salvo que las Partes lo hayan acordado de otra manera, el Proveedor compensará/indemnizará al Cliente por todos los daños y pérdidas derivados de los Bienes independientemente de si el Proveedor ha actuado con negligencia o es culpable, (i) por no cumplir con los términos del Contrato, y (ii) por reclamaciones de terceros (incluyendo los empleados del Proveedor) contra el Cliente, relacionadas con los Bienes, excepto si son Indemnizaciones por IPR a las que se les aplica exclusivamente la Cláusula 11 (Propiedad Intelectual e Industrial), y en la medida en que tal responsabilidad, pérdida, daño, perjuicio, coste o gasto hayan sido causados por los Bienes entregados por el Proveedor y/o sus subcontratistas, o estén relacionados o resulten de los mismos. A petición del Cliente, el Proveedor defenderá al Cliente frente a reclamaciones de terceros resultantes de los Servicios o relacionadas con ellos.

14.2 El Proveedor será responsable del control de sus proveedores y/o subcontratistas, y será responsable de los actos, omisiones, negligencias u obligaciones de cualquiera de sus proveedores y/o sus subcontratistas, sus agentes, sus trabajadores u obreros como si esos actos, omisiones, negligencias u obligaciones hubiesen sido cometidos por el propio Proveedor.

14.3 Las disposiciones de esta Cláusula 14 (Responsabilidades e Indemnizaciones) sobrevivirán a cualquier ejecución, aceptación o pago conforme a estos GTC/Bienes de ABB y serán extensibles a los Bienes sustituidos o reemplazados por el Proveedor para el Cliente.

14.4 Salvo que se exprese lo contrario en el Pedido, el Proveedor deberá conservar vigente, y presentar en caso de que se le solicite, un seguro de responsabilidad civil adecuado y un seguro obligatorio de accidentes de trabajo con empresas aseguradoras de reputación y con solidez financiera. Ninguna disposición de esta Cláusula 14 (Responsabilidades e Indemnizaciones) eximirá al Proveedor de ninguna de sus responsabilidades contractuales o legales. La cantidad asegurada no se considerará ni se interpretará como una limitación de la responsabilidad.

14.5 El Cliente se reserva el derecho a compensar cualquier reclamación relativa al Pedido con cualquier cantidad adeudada al Proveedor.

#### **15. PLAZO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

15.1 La relación contractual respectiva establecida en un Pedido bajo los presentes GTC/Bienes podrá ser terminada por conveniencia por parte del Cliente, en su totalidad o alguna parte, notificando al Proveedor por escrito con treinta (30) días naturales de antelación, a menos que se indique expresamente lo contrario en el Pedido correspondiente. En tal caso, el Cliente deberá pagar al Proveedor la parte de los Bienes ya entregadas y no pagadas y los costes directos probados y razonablemente soportados por el Proveedor por la parte de los Bienes no entregados y no pagados, que, en ningún caso, superará el precio acordado de compra de los

Bienes en el Pedido correspondiente. Ninguna otra compensación se deberá al Proveedor.

15.2 En caso de que el Proveedor incumpla el Contrato, incluyendo incumplimiento de las garantías, el Cliente podrá terminar el respectivo Contrato establecido a través de un Pedido bajo los presentes GTC/Bienes de ABB, si el Proveedor no adopta las medidas adecuadas y oportunas para subsanar dicho incumplimiento según lo requiere el Cliente. En tal caso, el Cliente no tendrá obligación alguna de compensar al Proveedor por las partes de los Bienes ya entregadas pero no pagadas, y el Proveedor estará obligado a reembolsar al Cliente cualquier pago recibido del Cliente por los Bienes y retirar los Bienes ya suministrados a riesgo y coste del Proveedor.

15.3 Tras la terminación, el Proveedor devolverá inmediatamente y de manera segura y, a su coste, todas las propiedades del Cliente (incluyendo cualquier documentación, datos y Propiedad Intelectual e Industrial aplicable) y la información del Cliente en posesión del Proveedor o bajo su control y proporcionará al Cliente la documentación e información completa sobre las partes entregadas de los Bienes.

#### **16 FUERZA MAYOR**

16.1 Ninguna de las Partes será responsable del retraso en la ejecución o de una falta de cumplimiento de sus obligaciones bajo un Pedido si el retraso o incumplimiento se produce por un evento de "Fuerza mayor". Para evitar cualquier duda, Fuerza mayor significa cualquier evento que no era previsible por la Parte afectada en el momento de la ejecución del correspondiente Pedido, que es inevitable y está fuera del control de la Parte afectada y del cual ésta última no es responsable, siempre y cuando dicho evento impida a la Parte afectada cumplir con las obligaciones establecidas en el correspondiente Pedido a pesar de realizar todos los esfuerzos razonables para ello, y la Parte afectada envía la debida notificación a la otra Parte dentro del plazo de cinco (5) días naturales a partir del momento en que ocurra el citado evento de Fuerza mayor.

16.2 Si un evento de Fuerza Mayor tiene lugar y persiste durante más de treinta (30) días naturales, cualquiera de las Partes podrá resolver el Pedido correspondiente de inmediato, mediante notificación por escrito a la otra Parte sin responsabilidad frente a ésta última. Cada Parte llevará a cabo todos los esfuerzos razonables para minimizar los efectos producidos por un evento de Fuerza Mayor.

#### **17 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

17.1 El Proveedor no podrá ceder, transferir ni gravar un Pedido ni ninguna parte del mismo (incluyendo las cantidades monetarias que deba recibir del Cliente) sin consentimiento previo por escrito del Cliente.

17.2 El Cliente podrá, en cualquier momento, ceder, transferir, gravar, subcontratar u ofrecer de cualquier otra manera sus derechos u obligaciones dispuestos en el Pedido y/o en los GTC/Bienes de ABB a cualquiera de sus Filiales.

#### **18 NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación se enviará por correo certificado, servicio de mensajería, fax o correo electrónico a la dirección de la Parte correspondiente indicada en el Pedido o a otra dirección que la Parte haya notificado por escrito a la otra Parte a tal efecto. El correo electrónico y el fax requieren la confirmación expresa por escrito de la Parte receptora. Las confirmaciones de lectura electrónicas no se considerarán, bajo ninguna circunstancia, la confirmación de la notificación. La firma electrónica no será válida, a menos que los representantes autorizados de las Partes lo acuerden expresamente por escrito.

#### **19 RENUNCIAS**

No ejercer o cumplir, en cualquier momento o durante cualquier periodo, una disposición de los GTC/Bienes de ABB o de un Pedido no constituirá ni se interpretará como una renuncia a tal disposición y no afectará al derecho posterior a cumplir esa disposición u otras disposiciones incluidas en el presente documento.

#### **20 LEYES APLICABLES Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

20.1 El Pedido respectivo y/o los GTC/Bienes de ABB se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del país (y/o el Estado, si fuera aplicable) del

domicilio social del Cliente, y no aplicarán las leyes de resolución de conflictos ni la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercancías. En caso que el Cliente esté domiciliado en los Estados Unidos de América, la ley aplicable será las leyes del Estado de Nueva York.

20.2 En cuanto a la resolución de conflictos nacionales, en caso de que el Cliente y el Proveedor tengan su domicilio social en el mismo país, cualquier conflicto o diferencia que surja relativa a o relacionada con el Pedido y/o de los GTC/Bienes ABB, incluyendo cualquier cuestión relativa a su vigencia, validez o finalización o a las relaciones jurídicas establecidas en los mismos, que no se puedan resolver de manera amistosa, se someterá a la jurisdicción de los tribunales competentes del lugar del domicilio social del Cliente, salvo si las partes han acordado por escrito otros tribunales o arbitraje. En el caso de que el Cliente y el Proveedor tengan su domicilio social en los Estados Unidos de América, los conflictos serán sometidos a los Tribunales del Estado de Nueva York o al Tribunal del Distrito Sur de Nueva York.

20.3 En cuanto a la resolución de conflictos internacionales, en caso de que el Cliente y el Proveedor se encuentren domiciliados en diferentes países, salvo que las Partes acuerden lo contrario por escrito, cualquier conflicto o diferencia que surja relativa a o relacionada con el Pedido y/o los GTC/Bienes de ABB, incluyendo cualquier cuestión relativa a su vigencia, validez o finalización o a las relaciones jurídicas establecidas en los mismos, que no se puedan resolver de manera amistosa, serán finalmente resueltos conforme a las normas de arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por tres árbitros designados de conformidad con dichas normas. El lugar en el que se desarrollará el arbitraje será el lugar donde se encuentre el domicilio social del Cliente, a menos que se acuerde un lugar diferente por escrito. El idioma del procedimiento y del laudo será el inglés. La decisión de los árbitros será definitiva y vinculante para ambas Partes y ninguna Parte presentará un recurso ante un tribunal estatal ordinario o ante una autoridad de apelación para que revise la decisión.

## **21 DIVISIBILIDAD**

La nulidad o imposibilidad de llevar a efecto cualquiera de las disposiciones o derechos incluidos en los GTC/Bienes de ABB y/o el Pedido no afectará a la validez o a la posibilidad de aplicar el resto de disposiciones o derechos. Los GTC/Bienes de ABB y/o el Pedido se aplicarán como si la disposición legal nula, ilegal o inaplicable hubiese sido eliminada o sustituida por una disposición con un efecto económico similar al de la disposición suprimida, en caso de que ello pueda conseguirse con otra disposición.

## **22 VIGENCIA**

22.1 Las disposiciones de los GTC/Bienes de ABB que se indiquen que deben seguir vigentes tras la terminación o que por su naturaleza o contexto se contemple que deban seguir vigentes, seguirán en plena vigencia y efecto a pesar de tal terminación.

22.2 Las obligaciones establecidas en las cláusulas 9 (Garantías), 10 (Recursos), 11 (Propiedad Intelectual e Industrial), 13 (Confidencialidad y Protección de datos) y 14 (Responsabilidades e Indemnizaciones) sobrevivirán a la terminación.

22.3 Las obligaciones establecidas en la cláusula 13 (Confidencialidad y Protección de Datos) permanecerán vigentes por un período de cinco (5) años desde la Entrega de los Bienes o la terminación del Pedido a menos que las Partes hayan acordado lo contrario.

## **23 TOTALIDAD**

Los GTC/Bienes de ABB y el Pedido constituyen la totalidad del Contrato y el acuerdo completo entre las Partes, y reemplazan a cualquier otro contrato o acuerdo previo entre las Partes, ya sea oral o escrito, excepto en el caso de fraude o declaración fraudulenta. La relación entre las Partes es una relación entre partes independientes que negocian en condiciones de igualdad y nada en esta relación contractual se interpretará como que el Proveedor es un agente o empleado del Cliente o que crea algún tipo de asociación con el Cliente, y el Proveedor no está autorizado a representar al Cliente como tal.

## **24 OTRAS GARANTÍAS**

Las Partes realizarán y ejecutarán otros actos o medidas que se consideren razonablemente necesarios para otorgar pleno efecto a los derechos y transacciones contempladas en el correspondiente Pedido y/o los GTC/Bienes de ABB.